



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 8 de enero de 2021- Número 5824

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

11. Acuerdo de la Excm.a.Asamblea de fecha 29 de diciembre de 2020, relativo a aprobación definitiva de la rectificación de error material en el estudio de detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machado, José Moreno Villa/ Gerardo Diego/ Blas de Otero.

26

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

12. Notificación a D. Miguel Castillo Marin, en procedimiento ordinario 410/2017.

28

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

13. Notificación a los ignorados ocupantes de la vivienda sita en c/ Explorador Badia nº 2, en juicio verbal 62/2020.

29

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4

14. Notificación a D. Rachid Karimi Lahmidi, en juicio verbal 40/2019.

30

15. Notificación a Dª Fatima Chakai, en modificación de medidas supuesto contencioso 50/2019.

32

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

11. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES ANTONIO MACHADO, JOSÉ MORENO VILLA/ GERARDO DIEGO/ BLAS DE OTERO.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión Extraordinaria de urgencia del 29 de diciembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES ANTONIO MACHADO, JOSE MORENO VILLA/ GERARDO DIEGO/ BLAS DE OTERO.- La Comisión Permanente de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, celebró sesión el pasado día 22 de diciembre, la cual aprobó la propuesta, siendo elevada a la consideración de la Excma. Asamblea, que literalmente dice:

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES ANTONIO MACHADO, JOSE MORENO VILLA/ GERARDO DIEGO/ BLAS DE OTERO

Visto expediente tramitado y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ANTECEDENTES:

1º.- El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machado/ Jose Moreno Villa / Gerardo Diego y Blas de Otero.

2º.- La Excma. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria del 14 de septiembre de 2018 acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machado/ Jose Moreno Villa / Gerardo Diego y Blas de Otero

3º.- Revisado el expediente administrativo se ha observado error material en el texto aprobado, consistente en:

Donde dice: "7º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria Estudio de Detalle [11350416340500773035](#)

Planos Estudio de Detalle [11350416643373426273](#)

Debe decir: "7º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria Estudio de Detalle [12004575255147755022](#)

Planos Estudio de Detalle [12004574747600662734](#)

4º.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente la presente rectificación del Estudio de Detalle .

5º.- Se publicó anuncio de la aprobación inicial en el BOME núm. 5794, de fecha 25 de septiembre , y en el diario "Melilla Hoy ", de fecha 28 de octubre de 2020.

6º.- Por Diligencia de la Secretaría técnica de fecha 01/12/2020 se hace constar que transcurrido el plazo para presentación de alegaciones al expediente, que finalizó el 30 de noviembre de 2020 no se han presentado alegaciones.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: LA APROBACIÓN DEFINITIVA de la rectificación del error material en el expediente de Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machado/ Jose Moreno Villa / Gerardo Diego y Blas de Otero, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 14 de septiembre de 2018, en aplicación del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015), quedando el Acuerdo de la siguiente forma:

Donde dice: "7º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria Estudio de Detalle [11350416340500773035](#)

Planos Estudio de Detalle [11350416643373426273](#)

Debe decir: "7º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria Estudio de Detalle [12004575255147755022](#)

Planos Estudio de Detalle [12004574747600662734](#)

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo de rectificación de error material de Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machado/ Jose Moreno Villa / Gerardo Diego y Blas de Otero, en Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la notificación personal a todos los que aparezcan como interesados en el expediente.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante la Excm. Asamblea.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

Sin existir intervenciones al respecto, se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por unanimidad

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 5 de enero de 2021,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2****12. NOTIFICACIÓN A D. MIGUEL CASTILLO MARIN, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 410/2017.**

N.I.G.: 52001 41 1 2017 0002187

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000410 /2017**Sobre OTRAS MATERIAS**

DEMANDANTE D/ña. JOSEFA ROSA GUTIERREZ

Procurador/a Sr/a. ISABEL HERRERA GOMEZ

Abogado/a Sr/a. NOELIA MARIA MARTINEZ MARTINEZ

DEMANDADO D/ña. MIGUEL CASTILLO MARIN

EDICTO

D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2 de MELILLA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de JOSEFA ROSA GUTIERREZ frente a MIGUEL CASTILLO MARIN se ha dictado sentencia de fecha 26/05/20, cuyo FALLO es el siguiente:

“Se estima la demanda promovida por D^a. Josefa Rosa Gutiérrez, representada por la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez y asistida por la Letrada D^a. Noelia M^a Martínez Martínez, contra los herederos indeterminados de D. Miguel Castillo Marín, declarados en rebeldía procesal declarando que D^a Josefa Rosa Gutiérrez es la propietaria de la finca la finca sita en C/ Río Manzanares nº 4 de Melilla con referencia catastral 5262504WE0056S0001RM, por prescripción adquisitiva, con condena en costas a la parte contraria.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra esta resolución cabe formular ante este Juzgado recurso de apelación, que se interpondrá en el plazo de veinte días desde la notificación de esta resolución, conforme disponen los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.”

Y Auto de fecha 10/09/20 cuya PARTE DISPOSITIVA es la siguiente:

“Completar la sentencia de fecha 26/05/20, en los términos siguientes:

- Que Doña Josefa Rosa Gutiérrez es titular en pleno dominio de la finca descrita.
- Que como consecuencia de la anterior declaración, debe ordenarse la inmatriculación de la finca descrita, y la inscripción del dominio de la misma a favor de Doña Josefa Rosa Gutiérrez.

MODO DE IMPUGNACION: contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que se acuerda completar, comenzándose a computar su plazo desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.
Así lo manda y acuerda S.S^a.; doy fe”

Y encontrándose dicho demandado, MIGUEL CASTILLO MARIN, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

MELILLA a catorce de diciembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3****13. NOTIFICACIÓN A LOS IGNORADOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN C/ EXPLORADOR BADIA Nº 2, EN JUICIO VERBAL 62/2020.**

N.I.G.: 52001 41 1 2020 0000322

JVE JUICIO VERBAL (EFECTIVIDAD) 0000062 /2020

Sobre OTROS VERBAL

DEMANDANTE D/ña. KASEM AHMIDA MOH

Procurador/a Sr/a. JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Abogado/a Sr/a. ANTONIO GONZALEZ CARRILLO

DEMANDADO D/ña. IGNORADOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA CALLE EXPLORADOR BADIA Nº 2

EDICTO

D. FRANCISCO DOMINGUEZ HERNANDEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE MELILLA, HAGO SABER:

SENTENCIA Nº 264/2020

En Melilla, a 12 de noviembre de 2020.

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla, los autos de juicio verbal número 62/2020 seguidos a instancia de D. KASEM AHMIDA MOH representado por el procurador D Jose Luis Ybancos Torres y con la asistencia letrada de D. Antonio González Carrillo frente a Dª LAILA MOHAMED TAHAR y frente a los demás ocupantes desconocidos de la vivienda sita en C/: Explorador Badía 2, demandados declarados en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por D. KASEM AHMIDA MOH representado por el procurador D José Luis Ybancos Torres y con la asistencia letrada de D. Antonio González Carrillo frente a Dª LAILA MOHAMED TAHAR y frente a los demás ocupantes desconocidos de la vivienda sita en C/: Explorador Badía 2, demandados declarados en situación de rebeldía procesal, con los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Se declara la efectividad del derecho de propiedad inscrito a favor de la parte demandante sobre la vivienda de la planta baja del edificio sito en C/: Explorador Badía 2 de Melilla y calle capitán Viñals número 10 de Melilla, finca registral 22387.
- 2.- Se condena a los demandados a cesar inmediatamente en todo acto de posesión de la mencionada finca, no perturbando por ningún concepto la plena eficacia del dominio inscrito que ostenta el actor, y con apercibimiento de lanzamiento si no desalojan la finca
- 3.- Se condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Ilma.. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo Dª LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

Y para la notificación de la Sentencia de 12.11.2020 a los ignorados ocupantes de la vivienda sita en Melilla en la calle Explorador Badía nº 2, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En MELILLA, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4****14. NOTIFICACIÓN A D. RACHID KARIMI LAHMIDI, EN JUICIO VERBAL 40/2019.**

N.I.G.: 52001 41 1 2019 0000260

JVB JUICIO VERBAL 0000040 /2019

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. ILHAM TOURS S.L

Procurador/a Sr/a. JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Abogado/a Sr/a . ANA MARIA RODRIGUEZ PEREZ

DEMANDADO D/ña. RACHID KARIMI LAHMIDI

EDICTO

En este órgano judicial se tramita JUICIO VERBAL 40/2019, seguido a instancias de ILHAM TOURS S.L, contra RACHID KARIMI LAID1IDI, sobre reclamación de cantidad en los que, por resolución de fecha 03/02/2020 se ha acordado la publicación del **fallo de la sentencia recaída en autos JUICIO VERBAL Nº 40/19, seguida a instancia de ILHAM TOURS, SL. Frente a Dº RACHID KARIMI LAHMIDI, en situación de rebeldía procesal, para que sirva de notificación al mismo:**

FALLO

Que **ESTIMANDO** la demanda formulada a instancia de ILHAM TOURS S.L., representada por el Procurador Sr. Ybancos Torres y asistida de la Letrada Sra. Rodríguez Pérez, contra D. RACHID KARIMI LAHMIDI, en situación procesal de rebeldía, **DEBO CONDENAR Y CONDENO** al demandado a abonar a la entidad demandante la cantidad de TRES MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUARTRO CÉNTIMOS (3.048'34 euros), junto con los intereses indicados en el anterior Fundamento Jurídico tercero; e imposición de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de apelación, que ante el Tribunal que haya dictado la resolución dentro del plazo de veinte días contados siguiente de la notificación de aquélla.

se interpondrá que se impugne desde el día

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3002 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente EDICTO para su inserción en dicho boletín debiendo remitir a este órgano un ejemplar del mismo debidamente sellado.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ

En MELILLA, a tres de febrero de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4

15. NOTIFICACIÓN A Dª FATIMA CHAKAI, EN MODIFICACIÓN DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 50/2019.

N.I.G.: 52001 41 1 2019 0000380

MMC MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 0000050 /2019

Sobre MODIFICACION MEDIDAS

DEMANDANTE D/ña. ABDELHAKIM MOHAMED TAHAR

Procurador/a Sr/a. JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Abogado/a Sr/a. NAYIM MOHAMED ALI

DEMANDADO D/ña. FATIMA CHAKAI

EDICTO

En este órgano judicial se tramita MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 50/2019, seguido a instancias de ABDELHAKIM MOHAMED TARAR, contra FATIMA CHAKAI, en los que, por resolución de fecha 22/04/2020 se ha acordado la publicación del **fallo de la sentencia recaída en autos MMC MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 50/19, seguida a instancia de Dº ABDELHAKIM MOHAMED TARAR frente a Dª FATIMA CHAKAI, en situación de rebeldía procesal, para que sirva de notificación a la misma:**

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada a instancia de D. ABDELHAKIM MOHAMED TAHAR, representado por el Procurador Sr. Ybancos Torres y asistido del Letrado Sr. Mohamed Ali, contra Dª FATIMA CHAKAI, en situación procesal de rebeldía; habiendo intervenido el MINISTERIO FISCAL en defensa del interés público y de la legalidad, **DEBO DECLARAR Y DECLARO** modificada la medida séptima de las definitivas que se establecieron en Convenio Regulador de fecha 26 de septiembre de 2013, aprobado en sentencia de fecha de 3 de marzo de 2014, dictada por este mismo Juzgado en los Autos de divorcio de mutuo acuerdo n.º 198/2013, quedando extinguida la pensión de alimentos a favor de D. Mohamed Mohamed Chakai, y suspendiendo el abono de la pensión de alimentos de los otros tres hijos menores de edad comunes a las partes, en los términos expresados en el Fundamento Jurídico segundo de esta resolución.

No se efectúa especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que **contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN, para ante la lima. Audiencia Provincial** de Málaga, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de VEINTE DÍAS siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos originales para su debida notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente EDICTO para su inserción en dicho boletín debiendo remitir a este órgano un ejemplar del mismo debidamente sellado.

En MELILLA, a veintidós de abril de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,